



CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

ACTA NO. 19/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con quince minutos del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Enseguida la Ministra Presidenta declaró abierta la sesión e informó que la Ministra Clementina Gil de Lester no asiste por estar atendiendo asuntos oficiales de la Sala.

Posteriormente sometió a la consideración de la Sala los proyectos de actas números 17/94 y 18/94 de fechas veintisiete de junio y uno de agosto del presente año, respectivamente.

Sin discusión en votación económica fueron aprobadas por unanimidad de cuatro votos.

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

A continuación el Secretario licenciado Jorge Ojeda Velázquez dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

#### AMPAROS EN REVISION

1020/93 PROMOVIDO POR SEGUROS LA COMERCIAL DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara la caducidad de la instancia "del amparo en revisión promovido por el representante "legal de Seguros La Comercial de Chihuahua, S.A. y, en "consecuencia: SEGUNDO.- Queda firme la sentencia "recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución devuélvase el expediente al Juzgado de su "origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

404/94 PROMOVIDO POR MICRO LAMINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. "SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo indirecto "número 335/93, promovido por Micro Lámina, Sociedad "Anónima, a través de su apoderado Arturo Ortega "Castro, en contra de las autoridades y por los actos



Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"especificados en el resultando primero de esta  
"resolución. Notifíquese; con testimonio de esta  
"resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su  
"origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

431/94 PROMOVIDO POR ASAMBLEA DEMOCRATICA POR EL  
SUFRAGIO EFECTIVO, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL  
CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto  
propone:

"UNICO.- Se confirma el sobreseimiento decretado  
"por el Juez Primero de Distrito en Materia  
"Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de  
"garantías del que proviene el presente recurso de  
"revisión, promovido por la asociación civil denominada  
"Asamblea Democrática por el Sufragio Efectivo, a  
"través de su representante legal, contra los actos y  
"autoridades que quedaron precisados en el resultando  
"primero de este fallo. Notifíquese, con testimonio de  
"esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su  
"origen y, en su oportunidad, archívese el toca como  
"asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

791/94 PROMOVIDO POR VICTOR DOMINGUEZ LOPEZ,  
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida.  
"SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege  
"a Víctor Domínguez López, contra los actos que se  
"reclaman del Congreso del Estado de Baja California, y  
"otras autoridades que se hicieron mención en el  
"resultando primero de este fallo, consistente en la  
"expedición, promulgación y publicación del artículo  
"279 del Código de Procedimientos Penales de dicha  
"entidad federativa. Notifíquese; con testimonio de  
"esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de  
"su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como  
"sunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

#### COMPETENCIA

84/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ MILITAR ADSCRITO A LA  
V REGION MILITAR Y 15A. ZONA MILITAR Y EL JUEZ MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE ACAPONETA, NAYARIT. El proyecto  
propone:

"PRIMERO.- En el Fuero Militar radica la  
"jurisdicción. SEGUNDO.- Es competente el Juez Militar  
"adscrito a la V Región Militar y 15a. Zona Militar,  
"para conocer de la causa penal número 74/93, del  
"índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
"Partido Judicial de Acaponeta, Nayarit, seguido en  
"contra de Felipe Hernández Hernández. TERCERO.- Copia  
"de la presente resolución remítase al Juez Mixto de  
"Primera Instancia de Acaponeta, Nayarit para su  
"conocimiento; devuélvanse los autos a la autoridad que

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"se declara competente, y en su oportunidad, archívese  
"el expediente. Notifíquese y cúmplase en sus  
"términos".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

RECURSO DE RECLAMACION (PLENO)

A.R. 846/92 PROMOVIDO POR ALICIA MANCERA ALMANZA,  
CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO CON  
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el recurso de reclamación  
"interpuesto. SEGUNDO.- Se impone tanto a la recurrente  
"María de Jesús Ceballos Quintero como a su abogada  
"Elsa López Ceballos, una multa por la cantidad de  
"N\$866.45 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS  
"45/100 M.N.), a cada una, mismas que deberán hacerse  
"efectivas por conducto de la Tesorería de la  
"Federación, informándose que de las constancias de  
"autos aparece que el domicilio señalado para oír  
"notificaciones son los estrados del Tercer Tribunal  
"Colegiado del Segundo Circuito. Notifíquese; con  
"testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al  
"Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese  
"el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

6/94 SOLICITADO POR LAMBERTH DERUSSO GUERRERO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de "reconocimiento de la inocencia del sentenciado, "promovida por Lamberth Derusso Guerrero. Notifíquese; "con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al "lugar de donde proceden y, en su oportunidad archívese "el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS

4/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Sí existe contradicción entre las tesis "sustentadas por el Primero y Segundo Tribunal "Colegiado del Sexto Circuito, al resolver los amparos "en revisión números 332/93 y 483/92. SEGUNDO.- Debe "prevalecer con eficacia de jurisprudencia la tesis "sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto "Circuito, en los términos precisados en la parte final "del considerando Cuarto de esta resolución. TERCERO.- "Remítase de inmediato al Semanario Judicial de la

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"Federación la tesis de jurisprudencia que se sustenta,  
"la que deberá indentificarse con el número que le  
"corresponda como lo preveé el artículo 195, fracciones  
"I y II del ordenamiento legal antes invocado; asimismo  
"remítase a las Salas de la Suprema Corte de Justicia  
"de la Nación, a los Tribunales Colegiados de Circuito  
"y Juzgados de Distrito, en acatamiento a dicho  
"precepto. Notifíquese; con testimonio de esta  
"resolución a los Tribunales Colegiados contendientes,  
"y en su oportunidad, archívese el expediente como  
"asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

Acto continuo la Secretaria licenciada Guadalupe  
Ramírez Chávez dió cuenta con los asuntos que sometió a  
la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández  
Doblado.

#### COMPETENCIAS

29/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO  
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ SEXTO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. El proyecto  
propone:

"PRIMERO.- El Juez Sexto de Distrito en el Estado  
"de Chihuahua, con residencia en ciudad Juárez, es  
"competente para conocer del proceso penal 110/93,  
"instruído en contra de Octavio Augusto Torres Raya,  
"como presunto responsable en la comisión del delito

"contra la salud, en las modalidades de posesión y  
"tráfico de cocaína, previsto y sancionado por los  
"artículos 193 y 197, fracciones I y V, del Código  
"Penal Federal. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la  
"presente resolución a los jueces contendientes y los  
"autos del proceso penal respectivo al juez declarado  
"competente para que siga conociendo del asunto.  
"Notifíquese y cúmplase; y, en su oportunidad archívese  
"este expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de  
tres votos en contra del emitido por el Ministro Samuel  
Alba Leyva.

79/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO PENAL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL  
MISMO ESTADO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la  
"jurisdicción. SEGUNDO.- El Juez Séptimo de Distrito en  
"el Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad  
"de Reynosa, es competente para conocer del proceso  
"penal 66/94, instruido en contra de Dagoberto González  
"de Hoyos y René Cavazos Quintanilla, como presuntos  
"responsables de la comisión del delito de privación  
"ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro  
"cometido en agravio de Manuel Alanís Rodríguez.  
"TERCERO.- Remítase testimonio de la presente  
"resolución a los jueces contendientes y los autos del  
"proceso penal respectivo al juez declarado competente  
"para que siga conociendo del asunto. Notifíquese y



CORTE DE JUSTICIA  
NACIONAL.

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"cúmplase; y, en su oportunidad, archívese este  
"expediente".

En uso de la voz el Ministro Luis Fernández  
Doblado señaló que con el objeto de apoyar con mayor  
eficacia jurídica la competencia del fuero federal se  
adicionará el artículo tercero del Código Penal  
Federal.

Con lo anterior en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

#### RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

2/94 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO RENE SANCHEZ  
SIERRA, QUIEN DICE SER PEDRO GOMEZCAÑA CARDENAS. EL  
proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de  
"reconocimiento de la inocencia del sentenciado,  
"promovida por René Sánchez Sierra, quien dice ser  
"Pedro Gomezcaña -Cárdenas. Notifíquese; con testimonio  
"de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado  
"de su origen y, en su oportunidad, archívese el  
"expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

QUEJA ADMINISTRATIVA

69/93 PROMOVIDO POR CARLOS AGUILAR CHAVEZ,  
ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la queja  
"administrativa formulada por Carlos Aguilar Chávez,  
"Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo,  
"Tamaulipas, en contra del Juez Tercero de Distrito en  
"el Estado de Tamaulipas. Notifíquese, remítase  
"testimonio de esta resolución al juez citado, y en su  
"oportunidad, archívese el expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de  
tres votos en contra del emitido por el Ministro  
Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

AMPARO EN REVISION

2077/90 PROMOVIDO POR AGREGADOS DE CHILUCA, SOCIEDAD  
ANONIMA Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y  
OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la  
"instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada  
"en el juicio de amparo a que este toca se refiere.  
"Notifíquese; con testimonio de esta resolución,  
"devuélvase los autos al Juzgado de su origen y, en su  
"oportunidad, archívese el toca".



Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A continuación la Secretaria licenciada María Dolores Ovando Conzuelo dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Victoria Adato Green.

#### IMPEDIMENTO

89/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO RAMIRO BARAJAS PLASENCIA, MAGISTRADO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 317/94, RELATIVO AL TOCA PENAL 317/88 (ANTES 1/87), PROCESO 76/86, PROMOVIDO POR ABEL MARTINEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por el Licenciado Ramiro Barajas Plasencia, Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 317/94, relativo al toca penal número 317/88 (antes 1/87), y proceso número 76/986, promovido por Abel Martínez Martínez, contra actos del Tribunal Unitario del Cuarto Circuito. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para que proceda en los términos de la parte final del considerando segundo de esta resolución. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

#### RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

18/93 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO JESUS RAMOS CORTES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de "reconocimiento de inocencia promovida por el "sentenciado Jesús Ramos Cortés. Notifíquese, con "testimonio de la presente resolución, devuélvase los "autos al juzgado de su origen y en su oportunidad, "archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

#### COMPETENCIAS

107/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El juez Segundo de Distrito en el "Estado de México, con residencia en la ciudad de "Toluca, es competente para conocer del proceso penal "que motivó esta controversia. Como consecuencia, "devuélvase los autos que fueron enviados a esta "Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la "Nación, para el trámite de la controversia, a fin de "que continúe en el conocimiento del asunto hasta su "total resolución. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la



Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

"presente resolución al juez Segundo de Distrito en el  
"Estado de México, con residencia en la ciudad de  
"Toluca, y al juez Segundo de Distrito en el Estado con  
"sede en la ciudad de Guanajuato, que tuvieron el  
"carácter de contendiente, para su conocimiento.  
"Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el  
"expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado  
por unanimidad de cuatro votos.

121/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO DE GUERRERO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado  
"de Guerrero, con residencia en Iguala, es competente  
"para conocer del juicio constitucional que motivó esta  
"controversia. Como consecuencia devuélvanse los autos  
"que fueron enviados a esta Primera Sala de la Suprema  
"Corte de Justicia de la Nación, para el trámite de la  
"controversia, a fin de que continúe en el conocimiento  
"del asunto hasta su total resolución. SEGUNDO.-  
"Remítase testimonio de la presente resolución al Juez  
"Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con  
"residencia en la ciudad de Chilpancingo, y al Juez  
"Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede  
"en la ciudad de Toluca, que tuvieron el carácter de  
"contendientes, y al Juez Cuarto de Distrito en el  
"Estado de Guerrero, con residencia en Iguala,  
"respectivamente para su conocimiento. Notifíquese; y  
"en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

9/88 PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL POBLADO INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, ESTADO DE VERACRUZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Queda sin materia el incidente de "inejecución de sentencia. Notifíquese; con testimonio "de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su "origen y en su oportunidad archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos dió por concluida la sesión y citó para la próxima que tendrá verificativo el día quince de agosto del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



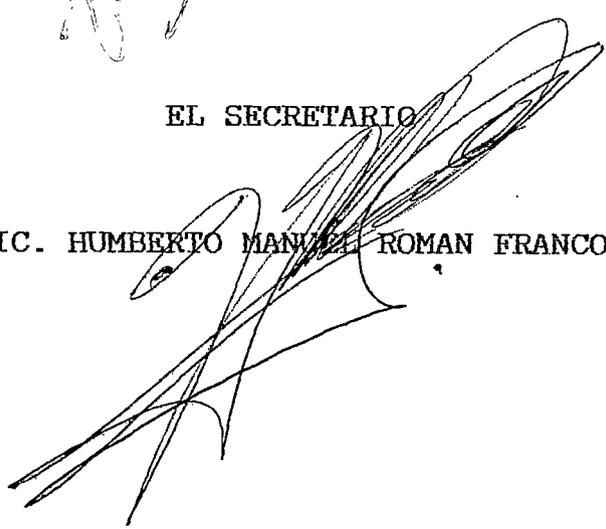
Acta de la Sesión del día  
8 de Agosto de 1994.

CORTE DE JUSTICIA  
NACIONAL.

LA PRESIDENTA

  
MTRA. VICTORIA ADATO GREEN

EL SECRETARIO

  
LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA NUMERO 19/94 DE FECHA  
OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY  
FE.

